



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Radicado : 54-001-23-33-000-2014-00267-00
Actor : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Demandado : Luis Antonio Morales Moscoso y otros

Medio de Control : Repetición

De conformidad con el informe secretarial que antecede y habiéndose corregido los yerros señalados en el proveído del 28 de agosto de 2014 (Fl. 191), procede el Despacho a **ADMITIR** la presente demanda, en virtud de lo previsto en el artículo 171 del CPACA, presentada por LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL contra LUIS ANTONIO MORALES MOSCOSO, LUIS JESÚS CONTRERAS ROJAS, MAURICIO ORDOÑEZ BASTO, NORBERTO SÁNCHEZ PABÓN, JOSÉ ANTONIO ARIAS SIERRA, MEDARDO GUERRERO MENDOZA y ÁLVARO PABÓN BENITEZ, por cuanto la misma cumple con los requisitos para su admisión.

1. – Oportunidad para presentar la demanda: El literal L) del numeral 2º del Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A., establece que cuando se pretenda la repetición para recuperar lo pagado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, la demanda se deberá ejercer dentro de los 2 años siguientes a la fecha del pago, o del vencimiento del plazo con que cuenta la administración para pagar las condenas.

En el presente caso, se tiene que el pago efectuado por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL, como consecuencia de la conciliación judicial al apoderado judicial de los demandantes del proceso Radicado: 54-001-23-31-002-2005-01372-00, fue realizado el día 21 de junio de 2012 (ver folios 33, 79 y 207 del expediente), por ende, la entidad demandante contaba hasta el 22 de junio de 2014 para ejercer la demanda, y como quiera

Rad.: 54-001-23-33-000-2014-00267-00

Actor: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Auto

que fue presentada el día 18 de marzo de 2014¹, se entiende ejercida en debida forma.

2. Competencia: El Tribunal tiene competencia para conocer de esta demanda en primera instancia, de conformidad con el numeral 11 del artículo 152 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la repetición contra los demandado supera los 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, previstos en la norma, advirtiéndose que los demandados no ostenta ninguno de los cargos enlistados en el numeral 13) del artículo 149 ibídem que le daría la competencia al Consejo de Estado en única instancia. Lo anterior teniendo en cuenta que la repetición se ejerce para recobrar la suma pagada por la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, debido a la conciliación prejudicial celebrada el día 10 de noviembre de 2011, por el valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$469.147.993) que equivalen a SETECIENTOS SESENTA Y UNO (761) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

3. Aptitud formal de la demanda: La demanda incoada cuenta con cada uno de los presupuestos formales para su admisión previstos en el artículo 162 del CPACA, habida cuenta que en la misma se 1) indicó la designación de las partes y sus apoderados (FI 196V); 2) las pretensiones, expresadas de manera clara y precisa (Fls. 11 y 12-196); 3) la relación sucinta de los hechos (Fls 10 y 11); 4) los fundamentos de derecho (Fls 12 y 13); 5) la petición de pruebas que se pretendan hacer valer (FI 14 y 15); 6) la estimación razonada de la cuantía (Fl. 13 y 14); 7) El lugar de notificación de las partes y los demandados (FI 15 y 16).

En consecuencia se dispone:

1.-) **ADMÍTASE** la demanda de Repetición de la referencia.

2.-) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** y como parte demandada a los señores **LUIS ANTONIO MORALES MOSCOSO, LUIS JESÚS CONTRERAS ROJAS, MAURICIO ORDOÑEZ BASTO, NORBERTO**

¹ Ver folio 17 del expediente.

Rad.: 54-001-23-33-000-2014-00267-00
Actor: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Auto

SÁNCHEZ PABÓN, JOSÉ ANTONIO ARIAS SIERRA, MEDARDO GUERRERO MENDOZA y ÁLVARO PABÓN BENITEZ.

3.-) Notifíquese personalmente este proveído y córrasele traslado de la demanda a los señores **LUIS ANTONIO MORALES MOSCOSO, LUIS JESÚS CONTRERAS ROJAS, MAURICIO ORDOÑEZ BASTO, NORBERTO SÁNCHEZ PABÓN, JOSÉ ANTONIO ARIAS SIERRA, MEDARDO GUERRERO MENDOZA y ÁLVARO PABÓN BENITEZ**, de conformidad con los artículos 291 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 200 del C.P.A.C.A.

Para los efectos del artículo 108 del CGP., en el caso de ser necesario la notificación por emplazamiento, esta deberá realizarse a través de los medios de comunicación, los diarios El Tiempo y La Opinión, y la Cadena Radial Colombiana Caracol.

4.-) **NOTIFÍQUESE** por estado a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**. Para tal efecto, téngase en cuenta el buzón electrónico informado por la parte demandante denor.notificacio@policia.gov.co

5.-) **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: procesos@defensajuridica.gov.co

6.-) **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este auto al Procurador Judicial para Asuntos Administrativos, delegado para actuar ante este Tribunal, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

7.-) Conforme al numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A, fíjese la suma de **sesenta mil pesos (\$ 60.000.00)**, como gastos ordinarios del proceso que deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene este Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad para lo cual se señala un término

Rad.: 54-001-23-33-000-2014-00267-00
 Actor: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
 Auto

de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibídem.

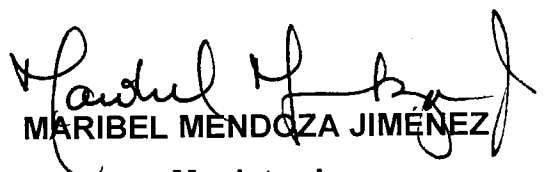
9.-) En los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, una vez surtida la última notificación, **MANTÉNGASE** el expediente en Secretaria durante el término común de 25 días. Durante dicho término se deberá **REMITIR de manera inmediata** a través del servicio postal autorizado copia de la demanda, sus anexos y de la presente providencia a los demandados y al Ministerio Público.



De conformidad con el párrafo del artículo 3º del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013, la remisión de la copia de la demanda, los anexos y la presente providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se deberá hacer a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales.

10. Una vez vencido el anterior término y de acuerdo al artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado de la demanda**, a los demandados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

11.-) Reconózcase personería para actuar al profesional en derecho **OSCAR JAVIER ALARCÓN CHACÓN** como apoderado principal y a **ALEXANDRA PATRICIA OLARTE ROMERO** y **WOLFAN OMAR SAMPAYO BLANCO** como apoderados sustitutos de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, en los términos y para los efectos del memorial- poder conferido, que obra al folio 198 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 Magistrada


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL
 Por anotación en el R.C.D.C. notifiqué a las
 partes la providencia superior, a las 8:00 a.m.
 hoy 01 OCT 2014

 Secretario General